

REGLAMENTO (CEE) Nº 3127/87 DE LA COMISIÓN
de 20 de octubre de 1987
que modifica el Reglamento (CEE) nº 2315/76 relativo a la venta de mantequilla
procedente de existencias públicas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2998/87 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2315/76 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2746/87 ⁽⁴⁾, estipula en su artículo 1 que el producto puesto a la venta deberá haber sido almacenado por el organismo de intervención antes del 15 de abril de 1986;

Considerando que, habida cuenta de la evolución de las existencias, conviene extender estas ventas a la mantequilla que se hubiera almacenado antes del 1 de marzo de 1987;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2315/76, se sustituirá la fecha del 15 de abril de 1986 por la del 1 de marzo de 1987.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 285 de 8. 10. 1987, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 261 de 25. 9. 1976, p. 12.

⁽⁴⁾ DO nº L 264 de 15. 9. 1987, p. 10.